

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

HOSPICIO PROVINCIAL DE ZAMORA

Anuncio.

El día 10 del corriente queda abierto el pago de los honorarios devengados por las nodrizas externas, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, dando principio a las nueve horas, terminado a las trece y continuando en el resto del día, si fuera preciso, por el orden de pueblos que abajo se expresa:

Día 10. Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Ferrerueta, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfria, Friera, Gallegos del Río, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Morerueta, Navianos, Olmillos de Castro, Perilla, Pino y los agregados respectivos.

Día 11. Conclusión de los de Alcañices y Abeión, Almaráz, Almeida y Argañín.

Día 12. Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro, Fariza y Fermoselle.

Día 13. Fornillos, Gamones, Gáname, Luelmo, Fresno, Malillos, Mogatar, Moral y Moralina.

Día 15. Moraleja, Muga, Palazuelo, Peñausende, Pererueta, Piñuel, Roelos, Salce y Sobradillo.

Día 16. Sogo, Tamame, Torrefracades, Torregamones, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre y Villar del Buey.

Día 17. Villadepera, Villardiegua, Viñuela, Zafra y los partidos restantes.

Se advierte a los interesados que no se harán efectivos los créditos a personas extrañas a los mismos, sin que presenten autorización competente firmada y sellada por el Alcalde.

Zamora 1.º de Diciembre de 1902.—El Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Antonio García Piorno.

Gobierno Civil de la Provincia de Zamora.

ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS—CIRCULAR

Don Francisco Tapioles López, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Benavente, del que es Alcalde Presidente D. Bernardo Valbuena Mañanes.

Certifico: Que en el libro corriente de actas de sesiones que celebra la Junta municipal, se halla una del tenor siguiente:

Sesión de Junta municipal del día 16 de Noviembre de 1902, en virtud de segunda convocatoria.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. BERNARDO VALBUENA MAÑANES.

En la villa de Benavente a diez y seis de Noviembre de mil novecientos dos, reunidos los señores Concejales y Vocales asociados que al final se expresan en la Sala Capitular, a las doce, hora señalada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardo Valbuena Mañanes, a fin de celebrar la sesión anunciada para el ocho de los corrientes, que no tuvo efecto por falta de número, en virtud de segunda convocatoria hecha en forma legal y declarada abierta por el Sr. Presidente se manifestó: que su objeto como expresaba la cédula de citación y anuncios publicados, era examinar, discutir y aprobar definitivamente el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento para el próximo año de mil novecientos tres, que ha permanecido expuesto al público por término de quince días y se hallan cumplidas todas las formalidades prescriptas por la ley, según podía verse por dicho documento que está sobre la mesa con todos sus antecedentes y comprobantes.

Enseguida se dió cuenta de una instancia de D. Bernardino Seisdedos, Presidente del Patronato del Hospital de pobres convalecientes y Asilo de ancianos de esta villa, en que expone: que como ya consta a la Junta de dicho Patronato, ha sido autorizado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1899 para admitir en dicho Establecimiento, además de los convalecientes, a los ancianos pobres de la localidad que reúnan las condiciones que exigen los estatutos de esta clase de asilos, y consiguiente a esto, seis Hermanitas de los pobres se hallan ejerciendo ya sus funciones, bajo cuya dirección se rige y han ingresado en él buen número de aquellos.

Que con este motivo los gastos del Establecimiento se aumentan en cantidades respetables, no alcanzando sus ingresos a cubrir todas las atenciones, y como quiera que los principales beneficios

del nuevo régimen han de redundar en favor de esta población, suplica a la Junta se sirva acordar se incluya en el presupuesto para el año próximo la cantidad que estime procedente con destino a repetido Establecimiento benéfico.

La Junta, después de una extensa discusión, teniendo perfecto conocimiento de lo expuesto y dispuesta siempre a dispensar la mayor protección a la clase desvalida, cumpliendo con un deber sagrado de la sociedad en obsequio a la humanidad doliente, acordó por unanimidad conceder una subvención de quinientas pesetas con destino a indicado Establecimiento de beneficencia, que se incluirán en expresado presupuesto, cap. 5.º, art. 6.º, para pago de cuya cantidad se distrae igual suma del cap. 9.º, art. 9.º, «Expropiaciones voluntarias» de las 2.300 pesetas que se consignan para esta atención.

Luego el Sr. Presidente significó: que siendo escasísima la dotación anual que tienen asignada los dos practicantes para el servicio benéfico sanitario consistente en 375 pesetas cada uno, a fin de compensar algo el mucho trabajo que prestan por ser crecidísimo el número de familias pobres comprendidas en la lista municipal para la asistencia facultativa gratuita, tenía el honor de proponer a la Junta se sirviera acordar el aumento de su respectivo haber de 182'50 pesetas, fijando este en 557'50 pesetas y distrayéndose para pago de citado aumento importante 365 pesetas, igual cantidad de las insinuadas 2.300 pesetas presupuestas en el capítulo 9.º, art. 9.º, para «Expropiaciones voluntarias.» Y previa una breve discusión la Junta aceptando lo expuesto por su digno Presidente, así lo acordó por unanimidad.

Enterados los señores concurrentes por íntegra lectura de referido proyecto de presupuesto, de las disposiciones que sobre esta materia contiene la ley Municipal y demás vigentes, entre otras la Real orden de 4 de Octubre último, referente a la consignación de gastos para atenciones de primera enseñanza, se procedió al examen, discusión y votación definitiva del mismo, verificándolo por capítulos y artículos, partida por partida y después de bien examinado acordaron por unanimidad aprobarlo con esta modificación en los gastos. En el capítulo 1.º, art. 1.º, relación núm. 1.º, núm. 8.º, a los practicantes para el servicio benéfico sanitario 1.115 pesetas. En el capítulo 5.º, art. 6.º, subvención al establecimiento benéfico del Hospital de Convalecientes 500 pesetas. En el cap. 9.º, art. 9.º, relación núm. 40 «Expropiaciones voluntarias» 1.435 pesetas; pues la diferencia de 865 pesetas de menos entre aquéllas y las 2.300 presupuestas se aplican al pago del aumento del haber de los practicantes

y citada subvención. En su virtud, se fijan las cifras definitivas en la forma siguiente:»

	Pesetas.
GASTOS	
Importan los gastos del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1903, noventa y dos mil trescientas cuarenta y cinco pesetas once céntimos	92.345'11
INGRESOS	
Idem los ingresos ordinarios, extraordinarios y de resultados, nueve mil doscientas cincuenta y dos pesetas setenta y siete céntimos y veinticuatro mil seiscientos ochenta y seis pesetas veinticuatro céntimos á que asciende el beneficio obtenido en la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos, recargos y arbitrios extraordinarios verificada en 19 de Noviembre de 1901 para los años actual, 1903 y 1904 que ambas partidas componen treinta y tres mil novecientas treinta y nueve pesetas un céntimo . .	33.939'01
<i>Déficit que resulta</i>	<u>58.406'10</u>

En tal estado se pasó á tratar de los recursos más aceptables para cubrir expresado déficit, te-

niendo en cuenta las disposiciones de la ley Municipal y resoluciones del Gobierno de S. M. en la materia y de conformidad con éstas y lo propuesto por la Comisión se acordó recargar el diez y seis por ciento sobre la contribución de la matrícula industrial, el ciento por ciento el cupo que por consumos satisface esta población al Tesoro deducido lo que habrá de abonarse á la Hacienda por la diferencia de más que resulte entre las atenciones de primera enseñanza y el recargo del 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que se destinan al pago de las mismas; el cincuenta por ciento del importe de las cédulas personales y del impuesto de carruajes de lujo, cuyos recargos ascienden á diez y siete mil setecientos cinco pesetas treinta y cuatro céntimos y queda reducido á cuarenta mil setecientos pesetas setenta y seis céntimos. Examinado nuevamente y con escrupulosidad el presupuesto, cumpliendo lo prevenido en la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y demás vigentes y visto que no es posible introducir en él economía alguna por estar formado puramente de los gastos necesarios é indispensables y no siendo susceptible de mayores ingresos que los relacionados por estar agotados todos los recursos legales, la Junta por unanimidad acordó proponer al Gobierno de S. M. para cubrir indicado déficit la concesión de un arbitrio extraordinario sobre las especies comprendidas en la siguiente tarifa.

TARIFA

ARTÍCULOS OBJETO DEL ARBITRIO	UNIDAD	Consumo que se calcula.	Valor de la unidad.	Recargo que se solicita.	Importe del recargo.
Pimiento dulce y picante	Kilogramo	36.000	1'25	0'07	2.520
Higos secos	id.	12.620	0'70	0'04	504'80
Castañas pilongas	id.	17.432	0'50	0'02	348'64
Piñones mondados y avellanas	id.	14.674	1	0'05	733'70
Almendra pelada	id.	7.999	1'50	0'13	1.039'87
Idem con casca	id.	4.442	0'40	0'02	88'84
Manzanas, peras, peruecos, melocotones, paviás, higos verdes, albercigos, uvas, guindas, cerezas y brevas	id.	83.771	0'20	0'01	837'71
Queso	id.	36.000	1	0'07	2.520
Manteca de vaca y mantequilla	id.	4.000	1'25	0'10	400
Sebo en rama ó panal	id.	1.000	1	0'09	90
Castañas verdes	Hectólitro	3.114	19	1'40	4.359'60
Nueces	id.	3.889	20	1'40	5.444'60
Piñones con casca	id.	3.900	12	1'20	4.680
Por cada pavo	Uno	8.000	5	0'25	2.000
Por cada pava	Una	10.500	3	0'20	2.100
Por cada par de pollos, pato ó ganso	Uno	7.000	2'50	0'15	1.150
Por cada gallina, gallo, liebre, conejo y perdiz	Uno	32.000	2	0'15	4.800
Por cada pollo ó par de palominos	Uno	22.140	1	0'10	2.214
Por cada carro de leña	Uno	6.000	6	0'35	2.100
Por cada cien limones ó naranjas	Ciento	88.000	8	0'60	528
Por cada docena de huevos	Una	44.820	0'70	0'05	2.241
TOTAL					<u>40.700'76</u>

NOTA.—No adeudará derecho alguno la fruta que procedente de sus fincas introduzcan los vecinos de esta villa para su consumo, pagando únicamente por la que vendan el arbitrio señalado en la tarifa.

OTRA.—No se considerarán como leña los manojos y sarmientos.

Cuyos recursos á juicio de la Junta son los más llevaderos y menos gravosos; de modo que enjugado el déficit en la forma que se expresa en la tarifa inserta, se acuerda que se publique lo resuelto en los sitios de costumbre por término de diez días para oír reclamaciones y se remita copia certificada de este acta al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se hace constar que los Sres. Concejales D. Remigio Burón Serrano, D. Julian Fernández Serrano, D. Miguel Mayo Fernández, D. Eliseo Lumeras Pardo, D. Dámaso Allen y D. Lesmes Martínez del Agua y Vocales asociados D. Gabriel Jalón Campeño, D. Faustino Fernández Rodríguez, D. Modesto Cordero Galende, D. Benito Delgado Ruiz, D. Sergio Delgado Ruiz y D. Tomás López Pascual no asistieron por estar indispuestos, á excepción del D. Sergio que se halla ausente.

Con lo cual se dió por terminado el acto, firmando la presente los señores concurrentes, excepto de D. Isidoro Alonso, que carece de este requisito, de que yo el Secretario certifico.—B. Valbuena.—Eugenio García Tapioles—Manuel Martínez Rojo.—Julian Cabezon—Santiago Barrios García.—José García.—Primo López.—Manuel Ferreras.—Astero Cadenas.—Pedro Fernández.—Nicasio Hernández.—Francisco Tapioles, Secretario.

El acta preinserta conviene exactamente con su original á que me refiero. Y para remitir al señor Gobernador civil, de orden del Sr. Alcalde con su V.º B.º expido la presente en Benavente á diez y siete de Noviembre de mil novecientos dos.—Francisco Tapioles.—V.º B.º—B. Valbuena.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 29 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

FERROCARRILES

Don Fernando López de Rivadeneyra ha solicitado se le tenga por desistido de la petición de los estudios del ferrocarril desde Cubo (estación del ferrocarril de Plasencia) á Vadillo por Fuentesauco en esta provincia, cuya autorización le fué concedida por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 22 de Julio de 1899 prorogada por la de 17 de Julio de 1901 y que se le devuelvan los depósitos constituidos para responder de los daños y perjuicios que con los mismos pudieran ocasionarse.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, advirtiendo á los Alcaldes de los términos municipales por los que hubiese de pasar la línea, cuiden de poner al público este BOLETIN, fijando además edictos en los sitios de costumbre para que llegue á conocimiento del público y remitan á este Gobierno en el plazo de quince días una certificación en que conste si existen ó no reclamaciones por daños y perjuicios ocasionados con los referidos estudios.

Zamora 29 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 28 de Noviembre de 1902.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

POBLADURA DE VALDERADUEY

Don Felipe Pérez Fernández, ha presentado la renuncia del doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Poblatura de Valderaduey, por tener más de sesenta años de edad.

Y como quiera que tal excusa la patentiza cumplidamente con la partida de bautismo expedida en debida forma; y que se halla comprendida en las de que se hace expresa mención en el art. 43 de la ley de 2 de Octubre de 1877,

Acordó la Comisión provincial admitir al Señor Pérez Fernández la referida excusa y por consiguiente la renuncia del doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Valderaduey.

CUELGAMURES

Con certificación librada por dos facultativos, pone de manifiesto D. Luciano Amigo Pechero que viene padeciendo hace tiempo una endocarditis crónica, que en diferentes veces han podido comprobar y tratar aquellos, siéndole imposible dedicarse á cierta clase de trabajos y recibir impresiones fuertes que alteren el funcionamiento del corazón.

En su consecuencia ha presentado la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cuelgamures.

Y considerando que la excusa alegada puede prosperar, según lo estatuido por el art. 43 de la ley de 2 de Octubre de 1877, las Reales órdenes de 30 de Junio de 1880, 3 de Febrero de 1886, 3 de Febrero de 1888, el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el art. 99 de la ley Provincial.

Se acordó por la Comisión provincial admitir al Sr. Amigo Pechero la renuncia de que se trata por hallarse debidamente justificada.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 28 Noviembre de 1902.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, Felipe Esteva.

Anuncios de subastas.**HOSPITALES DE ZAMORA**

Esta Corporación, en sesión del 28 del actual, acordó, con el carácter de urgencia, subastar el suministro de mil cuatrocientos tres kilogramos de tocino fresco para el abastecimiento de los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de esta ciudad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en el Negociado correspondiente de esta Diputación desde las nueve a las catorce.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de la Diputación el día 19 de Diciembre próximo a las trece, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue.

El tipo señalado como base de subasta es el de una peseta sesenta y cinco céntimos el kilogramo.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria provincial, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán a los demás licitadores las respectivas cédulas y resguardo de depósito, sin más excepción que el de aquel á quien se le adjudique el remate, la cual quedará en depósito hasta el buen cumplimiento del contrato, advirtiéndose al rematante que serán de su cuenta el pago de los derechos de consumo y el de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 28 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., del día, para la subasta del suministro de tocino fresco con destino á los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de esta ciudad, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de pesetas y céntimos (aquí el precio en letra por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

HOSPITAL DE BENAVENTE

Esta Corporación, en sesión de 28 del corriente, acordó, con el carácter de urgencia, subastar el suministro de carne de vaca y ternera que se considere necesaria para el consumo de los enfermos del Hospital provincial de Benavente durante el año de 1903.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en los días no feriados, en el Negociado correspondiente de esta Diputación, desde las nueve a las catorce.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de esta Corporación el día 19 de Diciembre á las diez, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue.

El tipo para la subasta es de una peseta cuarenta y ocho céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de una peseta setenta y cinco céntimos el de ternera.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria provincial la cantidad de doscientas pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán a los demás licitadores las respectivas cédulas y el resguardo de depósito y el contratista, pasado un mes, podrá retirar la fianza provisional que tiene hecha, quedando en su lugar en la Administración del Establecimiento el importe de una mensualidad, que le será entregado á la conclusión definitiva del contrato si no hubiera incurrido en responsabilidad.

Zamora 28 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., del día, para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente durante el año 1903, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de pesetas céntimos (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación, en sesión de 28 del corriente, acordó, con el carácter de urgencia, subastar el suministro de pan que sea necesario al Hospital provincial de Benavente durante el año 1903.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en la Secretaría de la Diputación desde las nueve a las catorce.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de la Diputación el día 19 de Diciembre próximo a las once, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de treinta y siete céntimos de peseta el kilogramo.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos ó en la Caja provincial la cantidad de doscientas pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que sigue.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán a los demás los respectivos documentos de depósito y el contratista, pasado un mes, podrá retirar la fianza que tiene hecha, quedando en su lugar el importe de una mensualidad en la Caja provincial, cuya cantidad le será devuelta á la conclusión definitiva del contrato si no hubiera incurrido en responsabilidad.

Zamora 28 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., del día, para el suministro ó subasta de pan con destino al Hospital provincial de Benavente, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de céntimos de peseta el kilogramo (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación, en sesión de 28 del actual, acordó subastar el suministro de setecientos cincuenta kilogramos de tocino fresco para el abastecimiento del Hospital provincial de Benavente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en el Negociado correspondiente de esta Diputación desde las nueve a las catorce.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones el día 19 de Diciembre próximo á las doce horas, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue.

El tipo señalado como base de subasta es el de una peseta sesenta y cinco céntimos el kilogramo.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria provincial la cantidad de doscientas pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán a los demás licitadores las respectivas cédulas y resguardo de depósito, sin más excepción que en el de aquel á quien se le adjudique el remate, la cual quedará en depósito hasta el buen cumplimiento del contrato.

Advirtiéndose al rematante que serán de su cuenta el pago de los derechos de consumo y el de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 28 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., del día, para la subasta del suministro de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de pesetas y céntimos (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente.)

HOSPITAL DE TORO

Esta Corporación, en sesión de 28 del corriente, acordó, con el carácter de urgencia, subastar el suministro de pan que sea necesario al Hospital de Toro, durante el año 1903.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en la Secretaría de la Diputación, desde las nueve a las catorce.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de la Diputación el día 20 de Diciembre á las diez, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de treinta y siete céntimos de peseta el kilogramo.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos ó en la Caja provincial la cantidad de doscientas pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que sigue.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán a los demás los respectivos documentos de depósito y el contratista, pasado un mes, podrá retirar la fianza que tiene hecha, quedando en su lugar el importe de una mensualidad en la Caja provincial, cuya cantidad le será devuelta á la conclusión definitiva del contrato si no hubiera incurrido en responsabilidad.

Zamora 28 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., del día, para el suministro ó subasta de pan con destino al Hospital provincial de Toro, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de céntimos de peseta el kilogramo (aquí el precio en letra y por kilogramo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación, en sesión de 28 de Noviembre actual, acordó con el carácter de urgencia, subastar el suministro de carne de vaca y ternera que se considere necesaria para el consumo de los enfermos del Hospital provincial de Toro, durante el año de 1903.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en los días no feriados, en el Negociado correspondiente de esta Diputación desde las nueve a las catorce.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de esta Corporación el día 20 de Diciembre próximo á las once, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue.

El tipo para la subasta es de una peseta cuarenta y ocho céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de una peseta setenta y cinco céntimos el de ternera.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria provincial la cantidad de doscientas pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán a los demás licitadores las respectivas cédulas personales y el resguardo de depósito y el contratista, pasado un mes, podrá retirar la fianza pro-

visional que tiene hecha, quedando en su lugar en la Administración del Establecimiento el importe de una mensualidad, que le será entregado á la conclusión definitiva del contrato si no hubiera incurrido en responsabilidad.

Zamora 28 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm....., del día...., para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Toro, durante el año de 1903, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos. (Aquí el precio en letra y por kilogramo).

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación, en sesión de 28 del actual, acordó, con el carácter de urgencia, subastar el suministro de cuatrocientos cincuenta kilogramos de tocino fresco para el abastecimiento del Hospital provincial de Toro.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en el Negociado correspondiente de esta Diputación, desde las nueve á las catorce.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de la Diputación el día 20 de Diciembre próximo á las doce, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue.

El tipo señalado como base de subasta es el de una peseta sesenta y cinco céntimos el kilogramo.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria provincial la cantidad de doscientas pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor se devolverán á los demás licitadores las respectivas cédulas y resguardo de depósito, sin más excepción que el de aquel á quien se le adjudique el remate, la cual quedará en depósito hasta el buen cumplimiento del contrato, advirtiéndose al rematante que serán de su cuenta el pago de los derechos de consumo y el de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 28 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., del día para la subasta del suministro de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Toro, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de pesetas y céntimos (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 48 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio á los contribuyentes deudores, en las zonas y pueblos que se expresan, consistentes en el triple de valor á la cédula que corresponde á cada interesado.

4.ª zona de Zamora.

Zamora

Única de la Puebla.

Valparaiso

Zamora 27 de Noviembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

Ayuntamientos.

PEÑAUSENDE

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado proceder por la comisión nombrada al efecto y de un perito oficial á practicar el deslinde y amojonamiento de los bienes comunales de este término municipal y cuyo acto dará principio el día 3 de Diciembre próximo y continuará en los sucesivos hasta su terminación.

Los propietarios que tengan fincas colindantes á dichos bienes comunales se presentarán mientras dure aquella operación con sus correspondientes escrituras ó títulos de propiedad para mejor esclarecimiento y poder deducir reclamaciones si las creen oportunas; pues en otro caso y verificado el deslinde no serán atendidas las que se presenten parándoles el perjuicio que haya lugar.

Peñausende 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Martín.

FUENTESAUICO

Presupuesto carcelario

Don Natalio Valdunciel Alejano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentesauco.

Se convoca á los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, para que con la credencial de su nombramiento concurren á la sesión pública que tendrá lugar en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial el día 10 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, para discutir y aprobar el presupuesto de gastos carcelarios y repartimiento fijado para el próximo año de 1903.

Expresado presupuesto y repartimiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Fuentesauco 25 de Noviembre de 1902.—Natalio Valdunciel.

TURÉGANO (SEGOVIA)

En los días 30 del mes actual al 10 de Diciembre próximo, se celebrará en esta villa la antigua y renombrada feria de Ganados, denominada de San Andrés.

Está libre de derechos como en años anteriores, con inclusión de los consumos.

Turégano 12 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Victoriano Borreguero.

MORERUELA DE TÁBARA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año actual, formado por la Secretaría en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Julio.

Día 6.—Fué aprobado por unanimidad el apén-dice al amillaramiento del año actual, base del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1903, por encontrarle ajustado á las disposiciones reglamentarias.

Día 13.—Se acordó autorizar al Secretario de la Corporación para que en su nombre devuelva las cédulas sobrantes del año actual, liquidando su cuenta, cobrando lo que por premio de cobranza le corresponda y por formación de padrones de las mismas, firmando y autorizando cuanto fuese necesario; acordando para que en ausencia de dicho señor haga sus veces en oficinas y demás dependencias del Estado, el apoderado de este Ayuntamiento Sr. Gallego.

Día 20.—Se acordó el abono á la Caja de la Zona de Zamora por lo suministrado al recluta pobre de solemnidad del reemplazo de 1899 Emilio Tomás Santiago, declarado inútil total después de los períodos de observación, la cantidad de diez y ocho pesetas. Se acordó también y fué aprobado el arriendo de una panera en este pueblo para encerrar el grano del Pósito del mismo, siendo su abono del capítulo de imprevistos del actual presupuesto.

Día 27.—Se nombró el comisionado para asistir al ingreso en Caja de los mozos del año actual, previo abono de dietas de viaje.

Mes de Agosto.

Días 3, 10 y 17.—No hubo asuntos que tratar después de darse cuenta de la correspondencia oficial.

Día 24.—En vista de una comunicación de la Administración de Propiedades de esta provincia, trasladando orden de la Dirección general del ramo, por la que se concede el aprovechamiento de unos chopos y álamos enclavados en el prado «Huelga» de este pueblo, se acordó el abono de diez por ciento de tasación ascendente á once pesetas, del capítulo once, artículo único, del actual presupuesto.

Día 31.—No hubo asuntos que tratar después de dada cuenta de la correspondencia oficial.

Mes de Septiembre.

Día 7.—Se aprobó por unanimidad el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión respectiva para el año de 1903.

Día 13, extraordinaria.—Se acordó en Junta municipal adoptar el medio de conciertos gremiales voluntarios, para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, alcoholes, etc., para el próximo año de 1903.

Días 14 y 21.—No hubo asuntos que tratar después de darse cuenta de la correspondencia oficial.

Día 28.—Se acordó el pago de todas las obligaciones generales del presupuesto actual incluso las del corriente trimestre que pudieran ser abonadas.

Día 30, extraordinaria.—Se aprobó en Junta municipal, sin la menor modificación, el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año próximo de 1903.

Mes de Octubre.

Día 5.—Aprobado el extracto precedente de las sesiones del citado tercer trimestre del año corriente, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Moreruela de Tábara 31 de Octubre de 1902.—El Secretario, Tomás Esteban.—V.º B.º—El Alcalde, Rufino García.

PADRÓN DE EDIFICIOS Y SOLARES

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del padrón de edificios y solares, que ha de regir en el próximo año de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Pueblos á que el anuncio anterior se refiere.

Palazuelo de Sayago

MATRICULAS

Terminada por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación de la matrícula industrial para el año de 1903, se anuncia hallarse expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que tengan conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el nuncio anterior.

Perilla de Castro	Mayalde
Barcial del Barco	Pozuelo de Vidriales
Pobladura del Valle	

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se acotan de caza las dehesas de Villagarcía de los Pinos y Sesmil, en el término de Cabañas de Sayago y la mitad de la dehesa Granja de la Guareña, que linda con el término de Vadillo, de la propiedad de D. Victorio Villar, vecino de Madrid.